



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

EL ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N°513-2024/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, Memorándum N°3329-2024-OGAF/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N°396-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, Memorándum N°475-2024-GM/MDPN, de fecha 15 de julio de 2024, Proveído N°172-24/AL, de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dispone que: Por parte de los servidores públicos: 10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N°010-2024-AL-MDPN, de fecha 15 de enero de 2024, suscribió el ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024, entre los miembros del sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y los representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en la cual se plasman los acuerdos tomados en pleno y por unanimidad que han arribado ambas partes, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe dicho pliego de reclamos aplicable para el venidero año 2025;

Qu, mediante Informe N°513-2024/OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, la jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Acta Final de Negociación Colectiva 2024, a fin de que sea derivado al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Memorándum N°3329-2024-OGAF/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a efectos de emitir acto resolutorio que apruebe el Acta Final de Negociación Colectiva 2024;

Que, mediante Informe N°396-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar el Acta Final de Negociación Colectiva 2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrita entre los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-AL/MDPN

Punta Negra y los representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

que, mediante Memorandum N°475-2024-GM/MDPN, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe el Acta Final de Negociación Colectiva 2024;

Que, mediante Proveído N°172/AL/24, de fecha 15 de julio de 2024, Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Acta Final de Negociación Colectiva 2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrita entre los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y los representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con efectividad para el año 2025, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta Final de Negociación Colectiva 2024, suscrita el 26 de enero de 2024, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, así como, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a las áreas correspondientes, y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
"BULOGIO HUYNHA CCACCYA"
ALCALDE